



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a veintinueve de mayo de 2014.

REUNIDOS:

De una parte **D. JOSÉ R. CALPE SAERA**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación **D^a. ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. Jorge Lorente Pinazo**, mayor de edad, con DNI núm.XXXXXXXXXX en nombre y representación de **LORENTE TALLADA ABOGADOS SL**, con CIF B 96938287 y domicilio a efectos de notificación en c/ Almirante Cadarso, nº 15- 1º pta 1 CP 46005 Valencia; según escritura de constitución de la Sociedad, otorgada ante el Notario Carlos Salto Dolla, en Valencia a 26 de noviembre de 1999, número de protocolo 3578, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo, aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento y los pliegos reguladores de la contratación, asimismo acordó la apertura del procedimiento negociado, invitando a cuatro empresas capacitadas al efecto.

SEGUNDO.- Durante el plazo concedido se presentaron las cuatro empresas.

TERCERO.- La Mesa de contratación reunida el 30 de abril de 2014, propone la clasificación de las empresas, aplicando los criterios de adjudicación y la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 5 de mayo de 2014, aprueba la clasificación y requiere a José Luis Lorente Tallada SL, la presentación de documentación depósito de la fianza.

CUARTO.- En fecha 26 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente para la contratación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica de Burriana, mediante procedimiento negociado (Exp. 35/2013).

Visto que la Junta de gobierno Local, en sesión de 5 de mayo de 2014, acordó clasificar las proposiciones admitidas y requerir a la mercantil José Luis Lorente Tallada SL para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la empresa licitadora que ha obtenido la máxima puntuación.

Visto que en dicho plazo, la mercantil ha depositado la garantía definitiva por importe de 1.125 € y ha aportado la documentación requerida.

Visto el informe de Intervención favorable de Intervención, así como la retención de crédito y de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Sección Primera, la Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que tiene delegadas, **Acuerda:**

Primero.- Adjudicar la contratación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento de Burriana, a la mercantil José Luis Lorente Tallada SL con CIF B-96938287 y con domicilio en c/ almirante Cadarso, num. 15- 1º pta 1 de Valencia (46005), al ser la que ha obtenido mayor puntuación y cumplir los requisitos previstos en el pliego por el importe anual de 22.500 euros más el IVA al 21% que asciende a un total de 27.225 euros, de conformidad con dichos pliegos y la oferta presentada.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 15.881,25 € IVA incluido al 21% (correspondiente al año 2014 de junio a diciembre), con cargo a la aplicación 920.22604000 "Asistencia Jurídica".

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar a los interesados, significando que contra el presente resolución, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno".

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- José Luis Lorente Tallada SL, se compromete a la prestación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que forma parte, como Anexo, de este documento contractual y a las determinaciones contenidas en la memoria técnica presentada.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 22.500 euros anuales más 4.725 euros (21% de IVA), resultando un total de 27.225 euros anuales.

TERCERA.- El contrato iniciará su vigencia el día 1 de junio de 2014 y tendrá una duración de un año, prorrogable por otra anualidad, por mutuo acuerdo de las partes.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CUARTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la anterior Ley y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

-----000000000000000000-----

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA.

I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato es la dirección letrada y defensa en juicio del Ayuntamiento de Burriana en los procedimientos y actuaciones judiciales en que el Ayuntamiento sea parte y así se encomiende al adjudicatario, en el ámbito de cualquier jurisdicción y ante cualquier juzgado o Tribunal. El contrato incluye la representación procesal siempre que no sea una exigencia legal su ejercicio por procurador.

2. Códigos nomenclatura CPV: 79100000-5 y 79112000-2.

3. El Anexo III contiene información sobre el número de procedimientos de los dos ejercicios anteriores.

II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 del TRLCSP e incluido en la categoría 21 del TRLCSP.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en los artículos 169, 177.2 y concordantes del TRLCSP, y tramitación ordinaria.

2. El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y, en virtud del decreto de delegación de 13 de junio de 2011, la Junta de Gobierno.

3. Se solicitarán ofertas al menos a tres licitadores capacitados para la prestación del servicio objeto del contrato y el procedimiento se resolverá mediante la aplicación de los criterios de valoración, sin otras actuaciones de negociación.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es <http://www.contratacion.gva.es/index.jsp>

IV. TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

1. El presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, es de 30.000 € anuales, mejorable a la baja por los licitadores.

Valor estimado del contrato: 60.000 euros.

2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

V. DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

1. La duración del contrato será de un año, desde la formalización, y podrá prorrogarse por otra anualidad por mutuo acuerdo de las partes.

El adjudicatario asumirá la defensa jurídica del Ayuntamiento en todos los procedimientos judiciales que estén iniciados en la fecha de finalización del contrato y hasta la terminación de los mismos.

2. No procede la revisión de precios.

VI. DOCUMENTACIÓN



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Documentación.- Cada licitador presentará, en dos sobres cerrados, la documentación siguiente:

Sobre 1. Documentación administrativa y proyecto de prestación del servicio.

1. Documentación Administrativa.

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y reunir los requisitos necesarios para contratar con la Administración, según el modelo del Anexo I.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la titulación y colegiación de, al menos, una persona que vaya a asumir la defensa y representación procesal del Ayuntamiento.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales del licitador con una cobertura mínima de 150.000 euros. (No se considerará acreditada la solvencia económica y financiera cuando la cobertura mínima se alcance mediante la suma de coberturas menores de distintos asegurados).
- Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario un seguro de responsabilidad civil, según figura en el Anexo II.

2. Proyecto de prestación del servicio.

Se presentará una memoria o proyecto de prestación del servicio en que se detallará tanto los medios materiales y personales que se destinarán al mismo, como cualquier otro aspecto que se considere conveniente por el licitador, y suponga una ventaja o beneficio para el Ayuntamiento en relación con el servicio que se contrata y los criterios de valoración mediante un juicio de valor.

Sobre 2. Proposición económica.

Contendrá la oferta económica, según el siguiente modelo:

«D/Dª..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)..... NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., se comprometo a la prestación del servicio de DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, de conformidad con el pliego regulador de la contratación y el proyecto de prestación aportado por el/la que suscribe, por el precio anual de(en letra y número).... €, más ... % IVA que asciende a€, resultado un total de€ IVA incluido”.

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

VII. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior a diez días naturales, se concretará en las invitaciones que se enviarán a los licitadores.

Los sobres cerrados deberá ser entregados, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Negociado de Contratación de la Sección Primera, situado en la segunda planta del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

VIII. MESA DE CONTRATACIÓN

1. Se constituirá una Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Vocales:

La Interventora, o persona en quien delegue.

La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

El Tesorero Municipal o persona en quien delegue.

Secretaria:

La J. de Sección de Contratación.

2. La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente. La Mesa podrá recabar, a los efectos expresados, los informes que estime necesarios.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del servicio, son los siguientes:

1º- Oferta económica. Máximo 60 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para valoración de las ofertas:

$$\frac{\text{Oferta menor precio}}{\text{Oferta considerada}} \times 60$$

Podrán desestimarse ofertas, por desproporcionadas o temerarias, según lo establecido en los artículos 84 y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2º- Proyecto de prestación del servicio. Máximo 40 puntos.

Se valorarán los proyectos de prestación del servicio atendiendo a:

- Propuestas concretas que resulten un beneficio para el funcionamiento municipal ante cualquier procedimiento judicial.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- Medios personales, que se acreditarán mediante datos identificativos de los profesionales que se adscribirán al servicio y acreditación de la relación laboral con el licitador o compromiso de colaboración.
- Medios materiales para la prestación del servicio

X. CLASIFICACION Y ADJUDICACION

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.
2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder

deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c). Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

d). Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos de los apartados a), b) y c) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

4. La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XI. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta mas ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en la clausula **X. 2**, la constitución de la garantía definitiva por importe deL 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio al Ayuntamiento o a terceros que resulte indemnizable.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XII. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Será requisito previo a la formalización la acreditación por el adjudicatario de haber suscrito la póliza de seguro con las coberturas que figuran en el Anexo II.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

XIII. RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA. PAGOS.

El pago al adjudicatario se realizará previa presentación de facturas mensuales y de importes iguales con los requisitos previstos en la legislación vigente. Dicha factura será conformada por los servicios técnicos municipales.

La factura contendrá las condiciones legalmente establecidas, además se especificará:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Ayuntamiento de Burriana.
- Órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos

Será también retribución al contratista, con independencia del párrafo anterior, el importe de las condenas en costas a favor del Ayuntamiento, hasta el límite anual de la baja ofertada por el contratista. Esta cantidad no será acumulable en años sucesivos y su abono al adjudicatario requiera, en todo caso, el previo pago de la parte condenada.

XIV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este pliego de cláusulas reguladoras y al contenido de la oferta que formule.
3. Las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato se realizarán siempre de la forma menos gravosa para el Ayuntamiento y en las instalaciones municipales. En concreto, toda entrega de documentos al adjudicatario o la celebración de entrevistas y reuniones para preparación de los procedimientos, tendrá lugar en la Casa Consistorial.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.
5. El contratista deberá responder los daños causados en el ejercicio de la actividad objeto del presente contrato.

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Además de las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, serán causas básicas de resolución contractual el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional; en el caso de tratarse de un equipo, la sustitución de los profesionales del mismo que no hubiese sido autorizada previamente por el Ayuntamiento.

La Alcaldía-Presidencia podrá sancionar con multa de hasta 600 euros cualquier incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la resolución contractual.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

2 En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 211 del TRLCSP.
2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

XVIII CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado TRLCSP.

XIX. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burriana, a 3 de marzo de 2014; La J de Sección de Contratación; Elvira de Alba Alonso

